



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 1300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de diciembre de 2013
No. 104

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 170.- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 171.- LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 172.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 173.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 170

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2014, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		(Miles de pesos)
Total		195,303,834
I. Impuestos:		12,226,911
1.1 Impuestos sobre el Patrimonio:	4,239,480	
1.1.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	4,163,793	
1.1.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	75,687	
1.2 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	53,421	
1.2.1 Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	53,421	
1.3 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	7,760,560	
1.3.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	7,760,560	

DIP. ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS
(RÚBRICA).

DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS
PÚBLICAS**

PRESIDENTE

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOCÍAS CATALÁN VALDEZ

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA
(RÚBRICA).

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ
(RÚBRICA).

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA
(RÚBRICA).

DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 173

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014**

**TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y
EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Pilar temático 1: Gobierno solidario	110,315,765,341
Pilar temático 2: Estado progresista	16,323,972,015
Pilar temático 3: Sociedad protegida	14,288,790,466
Eje transversal I: Gobierno municipalista	29,238,417,062
Eje transversal II: Gobierno de resultados	3,349,023,881
Eje transversal III: Financiamiento para el Desarrollo	13,639,303,174
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,062,686,185
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,778,092,816
Total:	190,996,050,940

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

Desarrollo social		133,037,734,217
Educación, cultura y bienestar social	67,708,496,814	
Desarrollo urbano y regional	7,312,501,336	
Salud, seguridad y asistencia social	38,134,097,948	
Seguridad pública y procuración de justicia	14,759,746,116	
Medio ambiente	1,246,316,273	
Promoción para el desarrollo social y combate a la pobreza	3,876,575,730	
Agropecuario y forestal		2,001,025,849
Comunicaciones y transportes		5,041,902,097
Desarrollo económico e impulso a la productividad		1,372,703,083
Administración y finanzas públicas		7,108,072,841
Fondo general de provisiones salariales y económicas		2,062,686,185
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal		1,778,092,816
No sectorizable:		10,180,246,300
Servicio de la deuda	3,914,000,000	
Órganos electorales	707,345,000	
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,460,661,300	
Previsiones para pago de créditos	3,098,240,000	
Participaciones y aportaciones federales a municipios		28,413,587,552
Participaciones municipales	17,086,844,399	
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	3,289,271,727	
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	8,037,471,426	
Total:		190,996,050,940

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, se encuentran consideradas las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de bienes y servicios por un importe de \$6,525,486,064, así como de los Proyectos de Prestación de Servicios contratados por el Gobierno del Estado de México, en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por un monto de \$419,288,856 para ser ejercidos a través del Sector Central, y \$1,867,280,767 a través de las Entidades Públicas.

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$75,074,834,213 y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Importe
20100	Gubernatura	29,167,999
20200	Secretaría General de Gobierno	795,257,553
20300	Secretaría de Finanzas	6,619,021,454
20400	Secretaría del Trabajo	248,965,984
20500	Secretaría de Educación	33,724,991,894
20600	Secretaría del Agua y Obra Pública	5,486,534,652
20700	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,965,427,385
20800	Secretaría de Desarrollo Económico	545,372,392
21000	Secretaría de la Contraloría	208,473,101
21100	Secretaría de Comunicaciones	2,693,437,573
21200	Secretaría del Medio Ambiente	876,954,677
21300	Procuraduría General de Justicia	2,643,785,740
21400	Coordinación General de Comunicación Social	99,657,160
21500	Secretaría de Desarrollo Social	3,783,759,750
21600	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	76,580,729
21700	Secretaría de Salud	1,007,919,147
21900	Secretaría Técnica del Gabinete	31,467,905

22300	Secretaría de Transporte	585,624,669
22400	Secretaría de Desarrollo Urbano	218,616,886
22500	Secretaría de Turismo	237,915,823
22600	Secretaría de Seguridad Ciudadana	8,822,097,753
22700	Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal	311,228,348
400D0	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	96,525,453
400E0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	35,772,441
400F0	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	27,185,845
400H0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	62,312,899
	Fondo general para el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,778,092,816
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,062,686,185
	Total	75,074,834,213

De los recursos asignados al Sector Salud, se consideran \$20,000,000, para la creación de Centros de Tratamiento y Prevención de Adicciones.

De los recursos asignados a la Procuraduría General de Justicia, se consideran \$10,000,000 para la creación del Fondo que prevé la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, además de \$20,000,000 para la creación de Refugios para Víctimas de Trata de Personas.

Dentro de las asignaciones presupuestarias consideradas en el Programa de Acciones para el Desarrollo, se agruparán en un Fondo General de Transferencias Fiscales, los recursos recaudados por el Impuesto sobre Erogaciones al Trabajo Personal causado por los trabajadores al servicio de los ayuntamientos y que serán aplicados en los municipios una vez acreditado el entero correspondiente a la Secretaría, así como la aplicación de los recursos por concepto del cobro del Impuesto al Hospedaje en los términos mencionados en el presente decreto, y las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos.

Los recursos asignados a la Procuraduría General de Justicia incluyen \$12,000,000 para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia y \$15,000,000 para el Fondo de Investigación Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. El ejercicio y comprobación de los recursos de dichos fondos se hará conforme a la normatividad que para tal efecto establezca la Secretaría.

En cumplimiento con lo establecido con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad Presupuestal Estatal, se establece el programa transversal Programa de Acciones para el Desarrollo para alinear presupuestalmente y por fuente de fondeo los recursos de inversión pública, así como las obligaciones contingentes del Gobierno del Estado, con la responsabilidad de las dependencias del ejecutivo para su aplicación y seguimiento.

Para asegurar el cumplimiento de la norma estatal y federal, la Secretaría de Finanzas, deberá publicar las Reglas de Operación que normarán el ejercicio de los recursos en cada uno de sus componentes y hacerlo del conocimiento de la Legislatura.

La Secretaría de Finanzas, con independencia del origen de los recursos, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos que ejecutarán las dependencias y entidades públicas.

Las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos, para realizar obras, acciones y proyectos con recursos propios o de cualquier origen, deberán solicitar la autorización de la Secretaría de Finanzas, y en su caso, contar con la aprobación del órgano de gobierno.

Cuando existan recursos adicionales de la Federación para el Estado o sus organismos no publicados de manera específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el año 2014 y requieran de una aportación estatal, ésta deberá ser financiada con los recursos asignados en este Decreto de la dependencia o entidad pública o en su defecto ésta deberá solicitar previamente la autorización de la Secretaría de Finanzas cuando celebren convenios de transferencia de recursos, por lo que el Gobierno podrá aplicar economías o realizar reasignaciones dentro del mismo sector, que permitan cubrir las contrapartes estatales correspondientes; dentro del marco normativo vigente.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% para supervisión, evaluación o difusión de las obras.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	40,660,153,236
2000	Materiales y suministros	1,235,268,444
3000	Servicios generales	3,078,404,829
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,956,388,280